



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2021**

Lugar: Sesión telemática a distancia
Fecha: 7 de junio de 2021
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Partido Popular (PP)	Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragoza Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M ^a Teresa Ruiz Vendrell	
Compromís per Riba-roja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	L'Esquerra de Riba-roja – Ezquerra Unida Ezquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPVS:SE)	Podemos/Podem – Riba-roja Puede (PODEMOSRIBA-ROJAPOT)	VOX
Rafael Folgado Navarro	Rafael Gómez Muñoz	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

El 7 de junio de 2021, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria a distancia por medios telemáticos y electrónicos del Pleno. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

La sesión se lleva a cabo por medios telemáticos y electrónicos y dentro de la misma las votaciones. Es por ello que se adjunta a este acta documento expedido por la plataforma electrónica donde consta el sentido del voto emitido por cada uno de los Concejales miembros del Pleno y asistentes a la sesión. Si bien en algunas ocasiones por problemas técnicos o de conexión algún miembro de la Corporación no consigue emitir su voto telepáticamente y lo hace verbalmente como consta en la video acta.

1.- Aprobación Acta anterior de fecha 10 de mayo de 2021.

Acta nº 6, convocatoria ORDINARIA de fecha 10/05/2020. Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de todos sus miembros.

PARTE RESOLUTIVA:

2.- 2598/2021/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL ACTUAL MIENTRAS SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DEL NUEVO/A.

Asunto: Acuerdo relativo a la elección del Juez de Paz sustituto y solicitud de prórroga del actual mientras se procede a la elección del nuevo/a.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 4 de mayo de 2021 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con número de R.E. 2021005861 mediante el cual se ponía de manifiesto que al estar próximo el cese del Juez de Paz sustituto de Riba-roja de Túria se proceda por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de quien reuniendo las condiciones legales, sea nombrado por la Sala de Gobierno de dicho Tribunal de Justicia para desempeñar el citado cargo por un periodo de cuatro años.

Segundo.- De dicho escrito se dio cuenta a la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2021 dictándose providencia de Alcaldía de fecha 6 del mismo mes en la que se solicitaba Informe jurídico de Secretaría.

Tercero.- En fecha 10 de mayo de 2021 se emite Informe jurídico por parte de la Secretaria General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

— Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

— Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de elección del Juez de Paz sustituto de Riba-roja de Túria por un periodo de cuatro años mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias, las cuales se ajustaran al modelo facilitado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente presentándose en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles.

SEGUNDO.- Dicha convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Liria y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de este anuncio es la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Solicitar la prórroga de la Juez de Paz sustituta actual mientras se procede a la elección del nuevo/a.

Audio: 02.mp3

Video: <http://videople.es/3443>

3.- 1929/2021/GEN, CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DELIMITACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DELIMITACIÓN MUNICIPAL

Visto el comunicado del Institut Cartogràfic Valencià, en adelante ICV, adjunto al expediente con número de registro de entrada 2020014142 y fecha de 16/10/2020 en el que se indica que en 2016 se puso en marcha un proyecto de mejora geométrica de los términos municipales de Valencia por el cual se iniciará en *breve* los trabajos correspondientes a las líneas Riba-roja de Túria – Cheste y que en campañas anteriores se realizaron los trabajos en las líneas Riba-roja de Túria-la Pobla de Vallbona, Riba-roja de Túria – Benaguasil y Riba-roja de Túria – Vilamarxant.

Habida cuenta que el procedimiento a seguir para la aprobación definitiva y la ratificación jurídica de la mejora geométrica de líneas límite entre municipios de la Comunitat Valenciana –con el fin de que esta mejora sea oficial, según aquello establecido en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV), el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDTEL) y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)–, es el siguiente:

1. Nombramiento por el pleno del ayuntamiento de la comisión de delimitación municipal, que tiene que estar compuesta por el alcalde, tres concejales, el secretario de la corporación y un técnico del Ayuntamiento (art. 17.1 RPDTEL). La certificación del nombramiento de la comisión tiene que ser enviada al ICV con carácter informativo.

2. Fijación de la fecha para la presentación a las comisiones de delimitación de los municipios implicados del reconocimiento de la línea y del resultado del replanteo (art. 17.2 RPDTEL), en coordinación con el ICV. Se hace una presentación de los trabajos realizados a las comisiones municipales de delimitación de los respectivos ayuntamientos.

3. La ratificación jurídica de la mejora geométrica de la línea viene dada por dos hechos:

a) En primer lugar, por la aceptación, por parte de las comisiones municipales de delimitación afectadas, de la concreción geométrica de las líneas límite replanteadas, que se acreditará mediante el llenado y la firma conjunta del acta adicional al acta original (según modelo que el ICV proporciona), tal como exige la legislación mencionada. Esto implica que las comisiones municipales de delimitación muestran su conformidad con la fijación definitiva de la línea límite entre sus respectivos municipios. Como ya se ha dicho, el acta conjunta se denomina Acta adicional al acta original, siendo el acta original la que ha servido de partida para la realización de los trabajos técnicos de replanteo. Esta acta original permanecerá subsistente íntegramente excepto por el hecho de asignarse unas coordenadas precisas, actualizadas y definitivas a cada uno de los hitos o mojones.

b) Y en segundo lugar, por la ratificación por los respectivos plenos municipales de esta Acta adicional al acta original firmada conjuntamente por las comisiones municipales de delimitación (arte. 47.2 c) LRBRL).

4. Remisión de la copia del acta y de la certificación del acuerdo plenario a la Dirección General de Administración Local (DGAL) de la Generalitat (arte. 6.2 LRLCV) y al Institut Cartogràfic Valencià.

5. La DGAL resolverá el procedimiento, con un informe previo de la Diputación provincial y un dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana (arte. 6.2 LRLCV).

6. Remisión a la Instituto Geográfico Nacional por parte de la Institut Cartogràfic Valencià de la copia del acta y de la certificación del acuerdo plenario junto con la información técnica necesaria justificativa de la geometría actualizada de la línea para su inscripción en el registro central de cartografía (RCC).

Considerando que en el comunicado del ICV se indica de que no tienen constancia de que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria haya nombrado todavía la comisión de delimitación e indica que les comuniquemos la certificación o, en caso contrario, se nombre la comisión de delimitación municipal lo

más bien posible, señalando que en cuánto esta sea nombrada se convocará esta comisión a una reunión, junto a las comisiones de delimitación de los municipios vecinos por poder, de acuerdo con aquello establecido en el punto 2 del procedimiento anterior, presentar los trabajos realizados y poder pasar a la siguiente fase del proceso de mejora geométrica de las líneas de término: la ratificación jurídica de la mejora geométrica propuesta.

Teniendo en cuenta que después de vistos los trabajos de georreferenciación de los mojones divisorios del TM de Riba-roja de Túria realizados por el área de Policía Local y la cartografía histórica catastral que disponemos, los trabajos ejecutados hasta la fecha por el ICV no se corresponden con las delimitaciones de límites municipales que disponemos en el ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 EUPV-ERP:SE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

PRIMERO: La necesidad de proceder a aprobar por el Pleno de la corporación la comisión de delimitación municipal según el art.17.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se propone la siguiente composición para esta comisión:

- **Sr. D. Robert Raga** Gadea como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- **Sra. D^a. Teresa Pozuelo Martín** como concejal de Planificación Urbanística, Obras Públicas y Servicios Municipales.
- **Sr. D. José Luis Ramos March** como concejal de Comercio, Sostenibilidad, Transición Ecológica, Economía Circular, Agricultura y Edificios públicos.
- **Sr. D. José Ángel Hernández Carrizosa** como concejal de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio e Inventario, Áreas Industriales, e Infraestructuras, Actividades y Fomento Económico.
- **Sra. D^a. Ylenia Díaz Morán** como Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- **Sr. D. Juan Salvador Alcácer Tomás** como técnico municipal.

SEGUNDO: Asimismo, según el art.17.2 del Real Decreto 1690/1986 indica lo siguiente:"Al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden.

Por ello se propone la asistencia de las siguientes personas:

- **Sr. D.Florencio Molina Gil**, responsable del Catastro en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- **Sr. D.Daniel Asensi San Antonio**, policía jubilado del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

TERCERO: Una vez creada esta comisión proceder a remitir el acta de la sesión plenaria en la que se indique su aprobación al ICV.

CUARTO: Comunicar al ICV la predisposición del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para colaborar en todos los trabajos que se realicen con la intención de que estos se desarrollen de la forma más eficiente posible, poniendo a su disponibilidad toda la información referente a los trabajos realizados por el área de Policía Local de georreferenciación de los hitos o mojones de nuestro término municipal y la cartografía histórica catastral que disponemos.

Asimismo comunicales también nuestra predisposición y accesibilidad para colaborar con las personas encargadas de realizar el trabajo de campo.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/3444>

4.- 2961/2021/GEN, ACUERDO DE APROBACIÓN CARTA DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL LICITADOR.

Asunto: Acuerdo de aprobación carta de servicios de la Oficina de Atención al Licitador.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Transparencia, compromiso, responsabilidad y eficacia son algunos de los principios que deben garantizar las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus obligaciones. La ciudadanía tiene derecho a saber qué servicios se prestan y a recibirlos con la mayor garantía de calidad, pero sobre todo la ciudadanía ha de conocer los compromisos que desde el Ayuntamiento se asumen y que suponen un valor añadido a los servicios municipales, siendo garantía de calidad y accesibles a todo el mundo.

Segundo.- Se puede definir una Carta de Servicios como el documento a través del cual los órganos, organismos y entidades de las distintas administraciones informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

A partir de esta definición, son dos los elementos diferenciadores de una carta de servicios: ser un documento por medio del cual las organizaciones de las administraciones públicas informan públicamente a los usuarios sobre los servicios que gestionan y explicitar los compromisos de calidad asumidos en la prestación de dichos servicios. Ello permite evidenciar la efectividad de los principios de funcionamiento de las administraciones públicas en el contacto que cada persona establece con una organización pública.

Tercero.- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, Administración Local prestadora de servicios cercanos a la ciudadanía, es consciente de ello y lo hace. Para lograrlo, uno de los instrumentos de calidad que puede utilizar es la Carta de Servicios.

Cuarto.- En fecha 5 de febrero de 2018 el Ayuntamiento en Pleno acordó la creación de la **OFICINA DE ATENCIÓN AL LICITADOR (OAL)** del Ayuntamiento de Riba-roja con el objetivo de facilitar y asistir a

los licitadores a darse de alta en la plataforma electrónica y ayudará a resolver cualquier duda que pueda plantearse en el proceso de presentación de plicas u ofertas electrónicas.

Quinto.- Para dar a conocer los servicios que viene ofreciendo la OAL a los licitadores se ha elaborado una la Carta de Servicios donde quedan reflejados aspectos como:

- Relación de servicios
- Funciones de la OAL
- Derechos y obligaciones de los usuarios
- Compromisos e indicadores de calidad.

Sexto.- Asimismo, desde el departamento de Contratación contribuimos en la construcción del camino hacia la excelencia en los servicios que presta el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, con el firme compromiso de revisar, actualizar y mejorar estos y futuros compromisos con la ciudadanía.

Séptimo.- Con ello, potenciamos la nueva forma de gobernar, la Gobernanza Pública, en la medida en la que muestra el compromiso del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria con la mejora de los servicios prestados y con el aumento de la satisfacción de los ciudadanos y usuarios (licitadores) de los mismos.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar la Carta de Servicios de la Ofician de Atención al Licitador elaborada por el Departamento de Contratación donde constan las donde constan los servicios y funciones de la citada oficina, así como los derechos y obligaciones de los licitadores, junto con sus compromisos e indicadores de calidad.

Segundo: Publicar la adopción del presente acuerdo en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Portal del licitador y el Portal de Transparencia ubicado en www.ribarroja.es.

Cuarto: Dar difusión a través de todos los canales de que dispone el Ayuntamiento de la Carta de Servicios a los efectos de que llegue al mayor número de licitadores potenciales.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/3445>

5.- 1956/2020/GEN, LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA – EXPTE. 17/2020

Asunto: Levantamiento de la suspensión en el procedimiento de contratación del servicio de limpieza viaria de Riba-roja de Túria – Expte. 17/2020

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En fecha 25 de febrero de 2021 se presentó por R.E. del Ayuntamiento comunicación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se informa de la interposición de un recurso especial en materia de contratación por parte de la mercantil TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.U (TETMA) contra los pliegos del procedimiento "*Servicio de limpieza viaria del municipio de Riba-Roja de Turia.*", con expediente 17/2020.

Segundo.- En el citado escrito de interposición de recurso se solicitaba la suspensión del procedimiento de contratación como medida cautelar de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP.

Tercero.- En fecha 2 de marzo de 2021 D. Roberto Raga Gadea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja, remitió escrito – junto con el expediente administrativo requerido- respecto del recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los Pliegos de la Licitación.

Cuarto.- Mediante notificación electrónica recibida y aceptada el 12 de marzo de 2021 el TARC ha remitido a este Ayuntamiento Resolución de adopción de medida provisional consistente en la suspensión del procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP; de manera que de conformidad con el artículo 57.3 del mismo texto legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada en relación al procedimiento 219/2021.

Quinto.- En fecha 19 de abril de 2021 el Ayuntamiento en Pleno acordó dar cumplimiento a la resolución de adopción de medida provisional dictada por el TACRC y suspender el procedimiento en tanto en cuanto no se dicte resolución definitiva.

Sexto.- Mediante Resolución 599/2021, de 21 de mayo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en recurso 219/2021 – notificado el 1 de junio de 2021- se acuerda desestimar el recurso interpuesto TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.U. (TETMA), contra los pliegos rectores del procedimiento de contratación del "*Servicio de limpieza viaria del municipio de Riba-Roja de Turia*", expediente nº 17/2020, convocado por Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, confirmando la legalidad de los mismos; y levantar la medida de suspensión cautelar del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 57.3 LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 44 de la LCSP establece en su apartado 2.a) que podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación, entre otros, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

SEGUNDO.- El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

TERCERO.- Se establece en el art. 56 de la citada LCSP el procedimiento para tramitar los recursos especiales concediendo, en su punto segundo, dos días hábiles al órgano de contratación para remitir el expediente administrativo acompañado del correspondiente informe.

CUARTO.- El artículo 49 del LCSP regula las medidas provisionales que pueden adoptarse.

En base a lo que antecede, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 2 CS y 1 COMPROMÍS MUNICIPAL) 7 abstenciones (4 PP, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Levantar la suspensión temporal del procedimiento de licitación para la prestación del servicio de limpieza viaria del municipio de Riba-Roja de Turia.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del procedimiento de contratación del s servicio de limpieza viaria del municipio de Riba-Roja de Turia.

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante el presente acuerdo a los efectos oportunos.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/3446>

6.- 2989/2021/GEN, CTTO. 17/2021 - INICIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MEJORA DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES, INTERFAZ, ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO, ZONA AJARDINADA DE LA CV-370, CARRIL BICI, SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y TODAS AQUELLAS QUE CONSTAN EN EL PPT DEL MUNICIPIO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES Y MEJORAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO, Y CON CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Asunto: Inicio del contrato de servicio de conservación, mantenimiento, limpieza y mejora de los Parques, jardines, zonas verdes, interfaz, zonas de esparcimiento canino, zona ajardinada de la CV-370, carril bici, solares de propiedad municipal y todas aquellas que constan en el PPT del municipio de Riba-roja de Túria, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con criterios sociales y medioambientales y mejoras vinculadas al objeto del contrato, y con condición de ejecución de carácter social y medioambiental, sujeto a regulación armonizada.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte del concejal del área se ha emitido memoria justificativa de la necesidad de contratar el servicio de jardinería para el municipio de Riba-roja por procedimiento abierto

Segundo.- Se considera necesaria la contratación del citado servicio puesto que en los últimos años la sensibilidad ciudadana por el medio ambiente, la creación de nuevas zonas ajardinadas más abiertas y la mejora del cuidado de los espacios verdes ha experimentado un importante auge. En la actualidad los ciudadanos exigen de sus autoridades municipales unas mejores dotaciones, más modernas, limpias y seguras de las zonas verdes, calles, plazas, jardines como espacios de relación social agradables.

Sin embargo los recursos humanos municipales destinados a tales fines se han visto mermados por diversas razones en los últimos años. Llegando a resultar imposible dar un mínimo de calidad a la jardinería municipal con los recursos existentes.

Tercero.- Por otro lado, tal y como se establece en la memoria justificativa resulta idóneo contratar el servicio dado considerando la dotación de equipamiento y maquinaria necesarios para abarcar todo el ámbito geográfico del municipio.

Cuarto.- Este contrato de suministro consta en el Plan de contratación 2021 con número 153.

Quinto.- El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años, con la posibilidad de realizar una prórroga

Sexto.- Se justifica que el valor estimado del contrato asciende a 4.753.448,75.-euros, siendo el presupuesto base de licitación de 3.802.759,04.-euros más 589.427,64.-euros de IVA (50% al 21% por jardinería y 50% al 10% por limpieza) lo que asciende a 4.392.186,68.-euros. Se adjunta a la memoria inicial estudio de costes.

Séptimo.- En la memoria del servicio justifica que el objeto del contrato No contempla la división del contrato en lotes debido a que "El Contrato de Servicios para el mantenimiento, limpieza, mejora y renovación de la jardinería municipal de Riba-roja de Túria, contempla toda una serie labores sobre los vegetales que deben realizarse con unos estándares de calidad altos en la prestación del servicio. Con una huella de carbono baja en lo referente a vehículos y maquinaria. Con un control integral de plagas respetuoso con el medio ambiente y en el que se exige ir más allá del hecho de sanar al vegetal. Con unas prácticas en el mantenimiento respetuosas con el desarrollo natural de las plantas como ecosistema dentro del espacio urbano y con una fauna aparejada que le es consustancial y beneficiosa.

Desde el punto de vista técnico, una división en lotes y por tanto una prestación independiente de las diversas prestaciones crearía un desajuste en un servicio como es el ámbito de la jardinería, con unos estándares como los señalados y en el que las labores se desarrollan en espacios temporales concadenados difíciles de encajar de forma independiente.

Por otro lado, recurrir a una división geográfica por lotes implicaría un mayor esfuerzo de coordinación por parte del Ayuntamiento, de una pluralidad de contratistas, dificultando la homogenización de la calidad del servicio.

Por todo ello, se considera que el servicio debe ofrecerse en un solo lote y dirigidos por un/a técnico/a que dé uniformidad de criterios técnicos al servicio."

Octavo.- En fecha 24 de mayo de 2021 se ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal por importe de 4.392.186,69 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 171/227.9907 del Presupuesto en vigor para la contratación del servicio de limpieza viaria por procedimiento abierto.

Noveno.- Conforme el Código Ético para la aplicación de medidas de compliance en la contratación pública del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria aprobado en sesión plenaria de 7 de octubre de 2019 se ha solicitado al Concejal de Servicios Públicos que aporte debidamente cumplimentado y firmado el Anexo VI-A del citado código "Conflicto de intereses".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para

satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

SEGUNDO.- Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que "será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos".

CUARTO.- Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que "los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local."

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP-2017, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

En base a lo que antecede, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor del PSOE y 10 abstenciones (4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

PRIMERO.- Iniciar expediente de contrato de servicio de conservación, mantenimiento, limpieza y mejora de los Parques, jardines, zonas verdes, interfaz, zonas de esparcimiento canino, zona ajardinada de la CV-370, carril bici, solares de propiedad municipal y todas aquellas que constan en el PPT del municipio de Riba-roja de Túria, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con criterios sociales y medioambientales y mejoras vinculadas al objeto del contrato, y con condición de ejecución de carácter social y medioambiental, sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Solicitar a la unidad proponente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

TERCERO.- Solicitar al Departamento de Contratación la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el presente procedimiento.

CUARTO.- Solicitar a la Secretaria General y a la Intervención que emitan los preceptivos Informes señalados ut supra.

QUINTO.- Una vez incorporados todos los documentos indicados al expediente procedase a su tramitación.

SEXTO.- Conforme lo establecido en el "Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 08 de junio de 2020 se estima que la duración de la de tramitación del expediente de contratación hasta su adjudicación será de 6 meses desde el presente acuerdo al ser abierto sujeto a regulación armonizada y competencia del Pleno.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a la unidad proponente del contrato y al Concejal del Servicios Públicos.

OCTAVO.- Publicar en el perfil del contratante la memoria justificativa del contrato conforme prevé el artículo 63.3 a) de la LCSP-2017 en el momento de la convocatoria de la licitación.

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/3447>

7.- 2431/2021/GEN, MODIF. ORDENANZA GRAL. MESAS Y TERRAZAS ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTLEROS Y DE RESTAURACIÓN. PROPUESTA ALCALDÍA.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de instalación de mesas y terrazas anejas a establecimientos hosteleros y de restauración vigor en la actualidad.

Vista que la mencionada Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (València), el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP con núm. 19 de fecha 27 de enero de 2017.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (València) aprobó provisionalmente el día 1 de junio de 2020 la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de instalación de mesas y terrazas anejas a establecimientos hosteleros y de restauración y publicada en el BOP con núm. 219 de fecha 13 de noviembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 29 de abril de 2021 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de instalación de mesas y terrazas anejas a establecimientos hosteleros y de restauración, de los artículos que a continuación se describen:

Artículo 5.1.e.- El inicio de la ocupación se producirá a partir de las 9:00 horas en sábados, domingos y festivos. El resto de días se podrá producir a partir de las 8:00 horas. Independientemente del horario

autorizado en la licencia de ocupación, el montaje de la terraza se realizará siempre cuando el establecimiento esté abierto y ejerciendo la actividad.

En ningún caso se podrá proceder a la ocupación del espacio público con la terraza mientras el establecimiento se encuentre cerrado, excepto en aquellos intervalos de tiempo a lo largo del día en los que el local, una vez que se haya producido su apertura al público, permanezca cerrado temporalmente por descanso del personal, porque no desarrolla su actividad de forma ininterrumpida, sino en distintos turnos horarios de mañana tarde o noche, o por cualquier otra circunstancia similar, y posteriormente reanude la misma hasta el momento del cierre definitivo diario.

Artículo 8.2.- La señalización de las terrazas se realizará del siguiente modo:

8.2. A.- Señalización vertical:

1. Constará de un cartel de aluminio o material PVC con fondo blanco de 50x35 cm ubicado en la fachada del establecimiento y visible desde todos los ángulos, en el cual deberá aparecer la señal R-308 con la leyenda "GRUA" en su interior y donde conste en su parte inferior la información específica de cada supuesto en cuanto a la temporalidad de la prohibición. Así mismo y según establece el artículo 56 Real Decreto Legislativo 6/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las indicaciones escritas de las señales se expresarán al menos, en la lengua oficial del Estado.

2. En determinados casos por motivos de seguridad vial y a instancia del funcionario encargado de la inspección. En los supuestos de ocupación de la terraza en la calzada, la delimitación en los extremos se reforzará con la colocación de balizas homologadas tipo TB-8 y/ o TB-9 según el sentido de circulación de la vía. (Esta señalización será costeada por el titular de la autorización.)

8.2. b.- Señalización horizontal:

1. En supuestos donde la terraza ocupe parte de la calzada o zonas donde este autorizado el estacionamiento. La señalización horizontal se realizará de la siguiente manera: Línea amarilla longitudinal continua en el bordillo de la acera o en la calzada que ocupe la fachada del establecimiento. Delimitación del espacio a ocupar por la terraza con líneas de color amarillo. y 5 cm de anchura (la línea de fachada de la terraza con el frontal del local al que de servicio se pintará continua y el resto del perímetro discontinua a razón de trazos de 50 cm.). Significando que la parada y el estacionamiento estarán prohibidos y sometidos a la restricción temporal indicada por la señal referida con anterioridad en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta, según dispone el Art. 171 Reglamento General de Circulación.

2. En supuestos donde la terraza se autorice en zonas peatonales y aceras cuyas dimensiones lo permitan. Las marcas viales que delimiten la terraza serán a través del pintado de únicamente los ángulos de ésta, empleándose para este caso el color verde y 5 cm de anchura (se marcarán las esquinas del área afecta a la terraza, con una longitud de 50 cm. por lado)

3. En supuestos donde la terraza se autorice en los lugares catalogados por la concejalía de patrimonio y turismo como zonas de especial protección por su valor histórico o cultural. Las marcas viales que

delimiten la terraza serán a través del pintado de únicamente los ángulos de ésta, empleándose para este caso el color negro y 5 cm de anchura (se marcarán las esquinas del área afecta a la terraza, con una longitud de 50 cm. por lado)

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2021 por el que se solicita a los Servicios Municipales de este Ayuntamiento la emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos para poder modificar la Ordenanza Municipal vigente.

Visto el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 5 de mayo de 2021.

Visto el informe emitido por el Departamento de Organización, sistemas de información y comunicaciones de fecha 14 de mayo de 2021 por el que en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sometió a consulta pública la tramitación mencionada en este informe a efectos de que en cumplimiento de la norma citada se recabará opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, que dicha Consulta pública ha permanecido publicada en la Web municipal desde el 30 de abril de 2021 hasta la fecha, no habiendo recibido consulta alguna a través de la misma Web Municipal.

Visto el informe emitido por el Departamento jurídico de fecha 20 de mayo de 2021 por el que **se informa favorablemente la aprobación inicial por el Pleno de la modificación propuesta de la ordenanza general reguladora de la instalación de mesas y de terrazas anexas a establecimientos hosteleros y de restauración.**

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 19 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX) y 2 abstenciones de CS, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de mesas y terrazas en los siguientes términos:

*"La modificación del **artículo 5.1.e)**: "El inicio de la ocupación se producirá a partir de las 9:00 horas en sábados, domingos y festivos. El resto de días se podrá producir a partir de las 8:00 horas. Independientemente del horario autorizado en la licencia de ocupación, el montaje de la terraza se realizará siempre cuando el establecimiento esté abierto y ejerciendo la actividad.*

En ningún caso se podrá proceder a la ocupación del espacio público con la terraza mientras el establecimiento se encuentre cerrado, excepto en aquellos intervalos de tiempo a lo largo del día en los que el local, una vez que se haya producido su apertura al público, permanezca cerrado temporalmente por descanso del personal, porque no desarrolla su actividad de forma ininterrumpida, sino en distintos turnos horarios de mañana tarde o noche, o por cualquier otra circunstancia similar, y posteriormente reanude la misma hasta el momento del cierre definitivo diario."

*La modificación del **artículo 8.2**: La señalización de las terrazas se realizará del siguiente modo:*

8.2. a.- Señalización vertical:

1. Constará de un cartel de aluminio o material PVC con fondo blanco de 50x35cm ubicado en la fachada del establecimiento y visible desde todos los ángulos, en el cual deberá aparecer la señal R-308 con la leyenda "GRUA" en su interior y donde conste en su parte inferior la información específica de cada supuesto en cuanto a la temporalidad de la prohibición. Así mismo y según establece el artículo 56 Real Decreto Legislativo 6/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la indicaciones escritas de las señales se expresarán al menos, en la lengua oficial del Estado.

2. En determinados casos por motivos de seguridad vial y a instancia del funcionario encargado de la inspección. En los supuestos de ocupación de la terraza en la calzada, la delimitación en los extremos se reforzará con la colocación de balizas homologadas tipo TB-8 y/ o TB-9 según el sentido de circulación de la vía. (Esta señalización será costeada por el titular de la autorización.)

8.2. b.- Señalización horizontal:

1. En supuestos donde la terraza ocupe parte de la calzada o zonas donde este autorizado el estacionamiento. La señalización horizontal se realizará de la siguiente manera: Línea amarilla longitudinal continua en el bordillo de la acera o en la calzada que ocupe la fachada del establecimiento. Delimitación del espacio a ocupar por la terraza con líneas de color amarillo y 5 cm de anchura (la línea de fachada de la terraza con el frontal del local al que de servicio se pintará continua y el resto del perímetro discontinua a razón de trazos de 50 cm.). Significando que la parada y el estacionamiento estarán prohibidos y sometidos a la restricción temporal indicada por la señal referida con anterioridad en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta, según dispone el artículo 171 del Reglamento General de Circulación.

2. En supuestos donde la terraza se autorice en zonas peatonales y aceras cuyas dimensiones lo permitan. Las marcas viales que delimiten la terraza serán a través del pintado de únicamente los ángulos de ésta, empleándose para este caso el color verde y 5 cm de anchura (se marcarán las esquinas del área afecta a la terraza, con una longitud de 50 cm. por lado)

3. En supuestos donde la terraza se autorice en los lugares catalogados por la concejalía de patrimonio y turismo como zonas de especial protección por su valor histórico o cultural. Las marcas viales que delimiten la terraza serán a través del pintado de únicamente los ángulos de ésta, empleándose para este caso el color negro y 5 cm de anchura (se marcarán las esquinas del área afecta a la terraza, con una longitud de 50 cm. por lado)."

Segundo.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de València y tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) por un plazo de treinta días para se que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la modificación se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de València a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la LRBRL.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/3448>

8.- 2906/2021/GEN, PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA SOLICITUD DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

PROPOSTA D'ACORD PER A LA SOL.LICITUD DE L'ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES

Záfira Pérez, regidora d'Educació i Cultura de de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, fent ús de la legalitat vigent, presenta al Plenari de la Corporació Municipal per a la seua aprovació la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Riba-roja de Túria és un municipi amb una ampla i variada activitat educativa i cultural. Actualment té una població 23.966 habitants i una gran oferta de serveis educatius i de formació tant en ensenyaments reglats com no reglats així com un percentatge de població adulta que continua els estudis per complementar i enriquir la seua formació acadèmica.

Des d'esta Corporació Municipal, som coneixedors de la demanda de formació, en concret d'escola d'idiomes, d'una part important de la població del nostre municipi.

Actualment l'alumnat que vol estudiar diferents llengües ha de desplaçar-se a municipis del voltant com Bétera, La Pobla de Vallbona, Liria (els més pròxims), amb l'inconvenient de que no hi ha transport públic que els acoste a estos municipis i partint de la base de que no totes les persones interessades en rebre esta formació tenen carnet de conduir i/o vehicle propi per a desplaçar-se, trobant-se d'esta manera amb altre impediment que els dificulta la realització d'estos estudis.

D'altra banda, hem de tindre present que vivim en un món globalitzat cada vegada més interconnectat, basat en la comunicació i interdependència entre països, nexes d'unió de mercats, societats cultures on el coneixement i domini dels diferents idiomes tenen un paper fonamental i són una oportunitat més per poder accedir al món laboral, tant joves estudiants que continuen la seua formació com adults en situacions de millora laboral o atur.

Les demandes actuals del nostre municipi manifesten la necessitat de disposar d'una escola oficial d'idiomes o filial de la mateixa que proporcione l'accés a l'aprenentatge de les llengües als veïns i veïnes de Riba-roja sense eixir del municipi. En definitiva, que joves i adults puguen accedir amb facilitat a este tipus d'ensenyament i beneficiar-se així de l'oferta d'este Servei tan demandat.

És per tot açò que,

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per unanimitat acorda:

Sol.licitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport i en concret a la Direcció General de Formació Professional i Ensenyament de Règim Especial la valoració i implantació d'una extensió, secció, aulari o centre de Escola Oficial d'Idiomes per a Riba-roja de Túria.

Audio: 08.mp3

Video: <http://videople.es/3449>

9.- 2987/2021/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CV-370, FASES 4 Y 5.

Visto que el pleno de la Mancomunitat Camp de Túria, mediante propuesta conjunta, de todos los partidos políticos con representación política en la misma, acordó *"Declarar imprescindible e irrenunciable la finalización de la CV-370 entre la A7 y Riba-roja, y reafirmar el compromiso de esta Mancomunidad en trabajar intensamente para la consecución de este"*.

Resultando I: Que el proyecto de las obras de la Vía Parque del Turia, Manises – Riba-roja CV-370 se aprobó en mayo de 2009. El proyecto suponía una actuación en la CV- 370 con una longitud de 6 kilómetros. Posteriormente el proyecto se dividió 5 fases de actuación.

Resultando II: Que la primera fase entre dos glorietas, distribuye los flujos de acceso a la población de Riba-roja de Turia y el polígono Entrevías, ordenando el acceso a Masía de Traver. Esta fase fue recepcionada el 9 de diciembre de 2014 y fue ejecutada por la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.

Resultando III: Que la segunda fase conecta la glorieta nº 1 con la glorieta nº 2, atravesando bajo el puente del tranvía y ordenando el tráfico circundante de Valencia la Vella y la partida La Carrasquereta. Esta fase fue recepcionada el 7 de abril de 2015 y fue ejecutada por la empresa GRUPO BERTOLIN, S.A.U.

Resultando IV: Que la tercera fase, también entre dos glorietas, canaliza los tráfico colindantes mediante una miniglorieta hacia la urbanización de Valencia La Vella y ordena los accesos a la urbanización Valencia la Vella 2, Els Pous y las partidas de La Llobatera, Carasoles y El Terreno, mediante vías de servicio. Esta fase fue recepcionada el 7 de abril de 2015 y fue ejecutada por la empresa GRUPO BERTOLIN, S.A.U.

Resultando V: Que la cuarta y quinta fase ordena los flujos del último tramo y conecta mediante sendas glorietas con la A-7. Si bien dichas fases se quedaron paralizadas por el cruce de canalización de la EMSHI que canaliza el agua del Turia hasta Valencia y varios municipios de l'Horta, dichas obras de desvío de la canalización ya se han ejecutado.

Resultando VI: Que la carretera CV-370, que sigue el curso del río Turia por su ribera sur, une con la ciudad de Valencia diversos municipios de un importante dinamismo y un notable desarrollo: Vilamarxant, Riba-roja de Túria y Manises; lo que genera un tráfico importante de vehículos, que ha ido

en aumento en los últimos años. En la actualidad, esta carretera presenta una muy elevada intensidad de tráfico con un alto porcentaje de vehículos pesados.

Este aumento del uso de la carretera hace inadecuadas las características del trazado actual para el tráfico que lo utiliza, lo que supone un riesgo para la seguridad vial de los usuarios. La existencia además de diferentes urbanizaciones en el entorno de la carretera implica un incremento de dicho riesgo, al haberse generado con el tiempo distintos accesos a la vía que, en la actualidad, se realizan de forma incontrolada. Adicionalmente a estos condicionantes, que justifican por sí solos la mejora de esta carretera, es necesario considerar que las características de ésta son, asimismo, insuficientes para el desarrollo del proyecto de Parque fluvial del río Turia, tanto en lo referente a las condiciones de comodidad y seguridad vial requeridas como en lo relativo a la necesaria integración paisajística.

Considerando I: Que por motivos de seguridad vial, y visto el retraso de la ejecución del último tramo pendiente, subtramos 4 y 5, la Diputación ha adelantado, con un proyecto independiente, las obras para la construcción de las dos rotondas en el enlace entre la CV-370 y la A-7.

Considerando II: Que la ejecución de las obras de Mejora de la seguridad vial en las intersecciones de la carretera CV-370. Tramo entre los pk 5+500 y 6+500 en el TM de Manises fue adjudicado el 21 de julio de 2020 a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por un importe de 663.573,68 € (IVA incluido) y tiene un plazo de ejecución de 6 meses a partir del inminente inicio, previsto para el 22 de junio de 2021.

En base a todo o anterior,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

Único. Solicitar a la Diputación de Valencia, que se incluya la ejecución el desdoblamiento de la CV-370, fases 4 y 5, para conectar el desdoblamiento ya ejecutado con las rotondas entre los pk 5+500 y 6+500 que se ejecutarán en este año, en el presupuesto del ejercicio 2022.

Audio: 09.mp3

Video: <http://videople.es/3450>

10.- 37/2021/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA FRENAR LA REFORMA DE COTIZACIONES DE AUTÓNOMOS Y MEJORAR LA FORMACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS

Moción del grupo municipal Ciudadanos para la frenar la reforma de cotizaciones de autónomos y mejorar la formación de los autónomos.

El partido político Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta creación de un mapa virtual de contenedores y sistemas de desecho de residuos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El debate acerca de la cotización sobre ingresos reales de los autónomos no es nuevo y siempre ha estado acompañado de una gran controversia, ya que chocan intereses enfrentados. Por un lado, el de ligar las cotizaciones de los autónomos a sus ingresos reales y por otro, el de incrementar los derechos de un colectivo que siempre se ha caracterizado por la insuficiencia de la protección social en caso de desempleo, accidente, baja por enfermedad laboral o jubilación.

Sin embargo, esta situación no legitima al Gobierno a encontrar en los trabajadores autónomos una fuente de ingresos sin más, con subidas de la cotización que superan con mucho las contribuciones que hacen los trabajadores por cuenta ajena. Además, cualquier medida en este ámbito debe venir avalada por un acuerdo amplio con el sector.

Desde Ciudadanos reclamamos que el gobierno se sienta a negociar con todos los actores, asociaciones y partidos, para lograr un acuerdo amplio, que permita resolver los problemas aquí señalados. Nosotros siempre hemos considerado que los autónomos son una de las bases de la riqueza de un país, y que necesitamos protegerlos, en tanto en cuanto colectivo con menor protección.

Los autónomos han sido uno de los grupos más afectados por la pandemia, más de 1,5 millones de autónomos que se han visto abocados a depender de prestaciones y muchos de ellos, se han mantenido al frente de actividades esenciales cuando nuestro país y nuestra economía más lo necesitaba.

La hostelería, por ejemplo, ha perdido más de 100.000 autónomos en el 2020, un año en el que su facturación ha caído por encima del 85%. El 30% de los negocios hosteleros no volverán a levantar sus persianas después de esta crisis, son unas cifras catastróficas para el sector en la que la mayoría son trabajadores por cuenta propia. Por su parte, los más de 300.000 autónomos que trabajan en el sector del ocio nocturno cargan con la losa de ser los trabajadores por cuenta propia que antes cerraron, y los que menos oportunidades han tenido en este último año de retomar su actividad. Más de un 29% de los 16.500 locales que existían en marzo de 2020, ya han cerrado para siempre. Las cifras no mejoran para los sectores de las agencias de viajes, el transporte de pasajeros, las peluquerías o el comercio minorista.

Desde Ciudadanos defendemos ofrecer soluciones para que aquellos que se han pasado su vida trabajando, creando valor y empleo, no se vean en una situación de vulnerabilidad cuando llegan a la jubilación, cuando son padres o tienen que darse de baja por un accidente o por enfermedad.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad, y previa aceptación por el proponente de la enmienda presentada por el grupo municipal PSOE consistente en añadir un nuevo punto en la parte dispositiva, acuerda:

1. Instar al Gobierno de España para frenar la reforma de las cotizaciones de los autónomos hasta encontrar una solución consensuada con las asociaciones relevantes y el resto de los grupos parlamentarios, evitando poner en riesgo la economía de muchos autónomos en un momento en el que estamos lejos de recuperar la actividad por completo.

2. Conformar una mesa de negociación en la que estén presentes las asociaciones de autónomos y aborden el problema de la falta de protección que sufren los trabajadores autónomos.
3. Poner en marcha desde la concejalía de Fomento Económico un calendario anual de cursos de formación y actualización para autónomos en activo los cuales les permitan aumentar su competitividad. Crear en la página web municipal Ribaocupacio un apartado dedicado a la formación de este colectivo.
4. Instar al Gobierno de España, a las asociaciones de autónomos y empresariales, así como a las organizaciones sindicales a que trabajen conjuntamente en la reforma prevista para que las cotizaciones de los autónomos a la seguridad social se ajusten al concepto de progresividad y redistribución, y que se logre:

Incluir factores correctores para que las pensiones de los autónomos que menos ingresos obtienen, menos pueden cotizar y por tanto menos pensión acumulan, obtengan una pensión que alcance un importe mínimo que no pueda ser inferior al SMI en el momento de jubilarse.

Audio: 10.mp3

Video: <http://videople.es/3451>

11.- 42/2021/PGRU, MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS L'ESQUERRA I COMPROMÍS PER RIBA-ROJA EN SUPORT DE LA ILP PER LA GRATUITAT DELS PRODUCTES PER AL PERÍODE "TRES VOLTES REBEL"

En Rafael Gómez Muñoz en representació del Grup Municipal L'Esquerra i en Rafa Folgado Navarro en representació del Grup Municipal Compromís per Riba-roja en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, a l'empar d'allò disposat en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per a la seua aprovació la següent moció.

MOCIÓ EN SUPORT DE LA ILP PER LA GRATUÏTAT DELS PRODUCTES PER AL PERÍODE "TRES VOLTES REBEL"

La menstruació és un procés fisiològic que viuen les dones d'entre 10 i 54 anys al voltant del qual, encara hui, es manté un silenci impropï de la societat de la informació en què vivim.

En la societat actual, tot i els avenços en altres matèries, la regla encara s'amaga i veiem com, per exemple, no hi ha informació sobre la copa menstrual o els productes sostenibles per a la menstruació. La desinformació va més enllà encara fins al punt que podem dir que la menstruació és, ara com ara, un tabú associat a quelcom brut i vulgar.

Aquesta ocultació d'un procés tan natural com és el de la respiració, està en l'origen d'antigues construccions socials que criminalitzen les dones i que han portat la societat actual a mantindre una discriminació social i econòmica cap a totes les dones.

Aquesta discriminació ancestral fa que vegem com "natural" o "normal" que les dones, pel fet de néixer dones, hagen de costejar una despesa econòmica al llarg de vorai 30 anys de la seua vida per comprar productes per al període.

A més d'aquesta discriminació social i econòmica, no podem oblidar que els productes d'un sol ús per a la menstruació suposen un greu problema ambiental, tant pel que fa al tractament i eliminació dels residus que generen com pel consum d'aigua que entren en la seua fabricació.

La mesa de Les Corts Valencianes acaba de donar el vist-i-plau a la **Iniciativa Legislativa Popular per la gratuïtat dels productes per al període "Tres Voltes Rebel"**, una proposta legislativa que demana la gratuïtat dels productes sostenibles per a la menstruació d'una banda, i també que hi haja a les dependències dels edificis públics productes per al període d'un sol ús accessibles per a treballadores i públic en general.

Des dels grups municipals XXX de Riba-roja de Túria entenem que és obligació de l'administració local posar totes les eines al nostre abast per acabar amb les discriminacions per motius de gènere, emprant polítiques de divulgació i d'educació cívica que ens facen avançar col·lectivament cap a un poble de persones iguals amb els mateixos drets.

Entenem que aquesta ILP és del tot necessària per acabar amb la discriminació econòmica, social i legislativa cap a les dones i fonamental per vetllar per la salut del nostre planeta. Per aquest motiu, i amb la intenció de reduir les desigualtats al poble de Riba-roja de Túria així com les agressions al medi ambient plantejem en aquesta sessió plenària les següents mesures per al seu debat i aprovació:

ACORDS

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Donar suport a la ILP per la gratuïtat dels productes per al període que les Corts Valencianes i la Junta Electoral Valenciana validaren el passat 29 de març.

2.- Animar a la ciutadania a signar aquesta Iniciativa Legislativa Popular a través dels mitjans municipals com són la ràdio i la televisió locals, els bans municipals, el butlletí d'informació municipal i qualsevol altre mitjà a l'abast d'aquest consistori.

3.- Cedir un espai municipal perquè les veïnes i veïns de Riba-roja tinguen accés als fulls de signatures.

4.- Remetre aquest acord a les Corts Valencianes, la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

El Ple, després del debat que obra en la seva integritat en el Diari de Sessions, per 3 vots a favor (1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERP.V:SE i 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), 7 en contra (4 PP, 2 CS i 1 VOX) i 11 abstencions del PSOE, va acordar desestimar la proposta presentada.

Audio: 11.mp3

Video: <http://videople.es/3452>

12.- 39/2021/PGRU, MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PODEMOS RIBA-ROJA PUEDE SOBRE L'ÚS CORRECTE DEL TOPÒNIM RIBA-ROJA DE TÚRIA

N'Arantxa Torres, en representació del Grup Municipal Podem Riba-roja Pot,d'acord amb el que preveu la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de Règim Local i el Reglament d'Organització del govern i de l'administració de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, presenta al Ple de la Corporació la següent Proposició de Resolució:

MOCIÓ SOBRE L'ÚS CORRECTE DEL TOPÒNIM RIBA-ROJA DE TÚRIA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Totes les societats humanes viuen arrelades a un territori. Un espai natural i atzarós que, amb el pas del temps, acaba vivint un procés d'antropomorfisme: s'identifiquen els diferents llocs, se'ls atribueixen noms i la racionalitat de la línia recta acaba dibuixant la geometria de l'urbanisme. Aquest procés de socialització culmina amb dos fenòmens diferents. Primer, la humanització de l'espai. La mirada antropocèntrica ja no veu formes aleatòries sinó que es mou amb familiaritat per la seua geografia. Segon, l'emergència d'una identitat ancorada al territori.

Per a la Sociologia i l'Antropologia aquests dos elements –territori i toponímia– formen part de la riquesa de la societat. La seua preservació i conservació han de ser matèria prioritària tant per la seua vessant mediambiental com cultural.

En una època que el respecte dels topònims és propugnat pels organismes internacionals que defensen l'adopció d'un únic nom, el de la llengua de la zona, i quan la nostra legislació ho permet resulta una incongruència trobar-nos amb casos com el de Riba-roja de Túria.

La denominació del municipi s'haurà d'adequar a la seua tradició històrica i lingüística. El nostre poble és tradicionalment i històricament valencianoparlant (i així figura en la Llei 4/1983, d'ús i ensenyament del valencià, en què apareix entre els pobles de predomini lingüístic valencianoparlant), per la qual cosa entenem que la denominació del municipi s'ha d'ajustar a aquesta realitat. Així ho recomana l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, que és l'òrgan competent.

Per la seua banda, l'AVL, al seu manual de *Criteris per a la fixació de la toponímia valenciana* aconsella per a la toponímia urbana de nova creació:

"El respecte a la toponímia tradicional serà una constant a l'hora de fixar tant els noms dels carrers com els dels barris. En el cas que hi haja necessitat d'establir noves denominacions, com ara noms de carrers, barris, polígons industrials, urbanitzacions, etc., s'establirà la identificació exacta del territori sobre el qual s'ha d'actuar i es seguiran els criteris desplegats a continuació.

Cal assegurar la pervivència en la nova trama urbana de la toponímia, popular o històrica, de substrat anterior. Es tracta de permetre la supervivència de la toponímia, sovint de base oral, per mitjà de les noves denominacions."

Aquest manual de l'AVL annexa, finalment, un Model de Reglament de Toponímia Local. Aquesta proposta, recolzada en la Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament del Valencià, la Llei 7/1998, de 16 de setembre, de Creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i l'orde d'1 de desembre de 1993 de la Conselleria d'Educació i Ciència, sobre l'Ús de les Llengües Oficials en la Toponímia inclou al seu Capítol I:

Art. 1. Este reglament té per objecte la defensa i la conservació de la toponímia tradicional. També es pretén evitar la inclusió en el corpus toponímic de noms banals, híbrids, pejoratius o comercials.

Art. 2. Tots els topònims tenen com a forma oficial la valenciana, que és la tradicional, la històrica i la correcta.

Art. 3. Per a la fixació de la grafia del topònim, s'adoptaran les formes o variants que determine l'Acadèmia Valenciana de la Llengua o que s'inferisquen del model lingüístic que emana de la institució normativa.

És per això que proposem que el Ple de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria prenga els següents Acords:

El Ple, després del debat que obra en la seva integritat en el Diari de Sessions, per 14 vots a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), 5 en contra de (4 PP i 1 VOX) i 2 abstencions de CS, va acordar:

1. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria seguisca les recomanacions del manual *Criteris per a la fixació de la toponímia valenciana* de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua.
2. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria retire les plaques on apareix el topònim incorrecte del nostre municipi.

3. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria adquirisca el domini Riba-roja i que abans de finalitzar el present any inicié els tràmits per a canviar el nom de la web municipal i el domini dels correus electrònics.
4. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria pose especial interès en què tots els documents oficials en el qual aparega el nom del nostre municipi estiga escrit de la forma correcta.
5. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria inste a totes les empreses que utilitzen el topònim de manera incorrecta passen a utilitzar-lo correctament.
6. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria corregisca els noms dels carrers amb errors ortogràfics i substituïska les plaques, com per exemple: Carrer del hort, Carrer Ciutat Reial.

Audio: 12.mp3

Video: <http://videople.es/3453>

13.- 40/2021/PGRU, MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, COMPROMIS, ESQUERRA UNIDA Y PODEMOS RIBA-ROJA "DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 2021"

MOCIÓN "DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 2021"

Exposición de motivos:

El 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar Día Nacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, coincidiendo con el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este hito histórico en la sociedad y política española reflejaba la sensibilidad de nuestro país respecto a la dignidad y memoria de todas las personas. Además, se estableció la corresponsabilidad con las Comunidades autónomas para trabajar en un Plan Estratégico de convivencia escolar en el cual se impulsó la igualdad de trato en las instituciones educativas para las personas LGTBI.

Hace 16 años, España convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas de un mismo género. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI. También desde esta exposición de motivos, queremos conmemorar los 14 años de la aprobación de la Ley 3/2007 reguladora de la rectifica registral de la mención relativa al género de las personas.

Con este recuerdo histórico, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI renovando el compromiso de los organismos locales con la igualdad de oportunidades y trato, validando la determinante aportación que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que se han logrado, a lo largo de nuestra historia, en favor de la normalización social. Con la premisa esencial de tender la mano a nuestros vecinos y vecinas para

facilitar herramientas de sensibilización y educación con el fin de suprimir de nuestra sociedad cualquier tipo de agresión contra las personas LGTBI.

El municipio de Riba-roja de Túria ha hecho de la igualdad y la no discriminación uno de sus ámbitos de actuación prioritarios realizando esfuerzos para ejecutar medidas que atiendan a las necesidades reales de toda la ciudadanía, desarrollando acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales y transmitiendo una protección plena frente a la discriminación.

Este año 2021, por todo lo sufrido debido a la pandemia, queremos resaltar que ha afectado de forma especial al colectivo LGTBI. Hemos visto como el confinamiento ha agravado problemáticas existentes del colectivo: situaciones muy conflictivas, sobre todo entre los y las más jóvenes, dentro de sus núcleos familiares cuando no se respetan su orientación sexual, aumento de la violencia intragénero, incremento del sentimiento de soledad no deseada, etc.

La responsabilidad ha hecho que las reivindicaciones del colectivo LGTBI no vayan a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. Y a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que sigamos reivindicando y trabajando con la misma intensidad y mediante el activismo en redes o en nuestro día a día. Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI.

Este año, la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (FELGTB) ha anunciado que dedicará su año temático a reforzar las alianzas entre el feminismo y el colectivo LGTBI y que el lema "Feminismos, igualdad y derechos humanos" marcará el Orgullo. La causa a la que van a dedicar mayores esfuerzos, es debido a la continua lucha por los derechos humanos, tanto de todas las mujeres como de las personas trans en su conjunto, así como apoyar la legislación estatal que pretende garantizarlos.

No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real. Consideramos que el feminismo es el único camino hacia la igualdad real y la única herramienta para garantizar la justicia social y los derechos humanos de todas las personas, sin que nadie se quede atrás.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBAROJAPOT) y 1 en contra de VOX, acordó:

1. Trabajar en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del COVID-19 para construir una sociedad más libre e igualitaria.
2. Realizar un diagnóstico sobre los efectos causados por la pandemia para sentar las bases de un plan municipal LGTBI. Contribuyendo a identificar y reducir el origen de las desigualdades y de las violencias que sufre el colectivo LGTBI.
3. Manifestamos nuestro compromiso con el principio de la universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.

4. Fomentaremos la integración socio laboral de las personas Trans y su plena participación en la vida política, social y cultural.
5. También se prevé la creación de un protocolo integral para las personas con características intersexuales, coordinado junto a la actuación policial ante delitos de odio, y un protocolo ante el acoso escolar por motivos de LGTBI-fobia en los centros educativos.
6. Demandamos la protección y el respeto debido a la diversidad familiar así como a los mayores LGTBI. Poniendo en marcha toda una serie de acciones, talleres y campañas de prevención de la LGTBI-fobia, de sensibilización y de visibilización de la realidad LGTBI en nuestra sociedad.
7. Reivindicamos la aprobación de la Ley LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, Ley Integral del Reconocimiento del Derecho a la Identidad y a la Expresión de Género (autonómica), así como una normativa específica contra Delitos de Odio.
8. Solicitamos al Registro Civil que se suprima el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben estar casadas para inscribir a los nacidos, siendo regulado este requisito por la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida.
9. Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.

Audio: 13.mp3

Video: <http://videople.es/3454>

14.- 43/2021/PGRU, PROPUESTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE FELICITACIÓN A D. A JOSÉ SALAS PÉREZ, POR HABER CONSEGUIDO LA PRIMERA POSICIÓN EN EL XV CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS Y CONCENTRACIÓN NACIONAL DE CORCHEO MAR EN CATEGORÍA ABSOLUTA

PROPUESTA DECLARACION INSTITUCIONAL

Desde la Corporación Municipal queremos reconocer a todos los deportistas locales que dentro de su actividad y a base de esfuerzo y dedicación consiguen resultados en las distintas disciplinas practicadas.

Los logros individuales tanto, en la vertiente de la consecución de títulos como en la obtención de grandes objetivos, tienen un componente de satisfacción y orgullo a nivel individual reflejo del trabajo, la dedicación y la constancia.

Cuando un deportista local consigue un logro en forma de título el nombre de Riba-roja de Túria alcanza los niveles de promoción y reconocimiento de los cuales nos sentimos orgullosos y partícipes.

JOSE SALAS PEREZ deportista local perteneciente al Club de Pescadores deportivos de Valencia se ha proclamado Campeón de España 2021 de corcheo mar y clasificado para el europeo de Portugal del 2022.

Previa ratificación por unanimidad de su inclusión en el orden del día de conformidad con el artículo 82.3 del ROF, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

Felicitar a **José Salas Perez**, por haber conseguido la primera posición en el XV Campeonato de España de Selecciones Autonómicas y Concentración Nacional de corcheo mar en categoría absoluta celebrado en la Ria de Aviles del 28 al 30 de mayo de 2021 dentro de la modalidad de CORCHEO MAR y el subcampeonato de España por equipos.

Audio: 14.mp3

Video: <http://videople.es/3455>

15.- 36, 38 Y 41/2021/PGRU, PROPOSTA DE TOTS ELS GRUPS POLÍTICS DE DECLARACIÓ INSTITUCIONAL PER AL RECONeixIMENT A LES SOCIETATS MUSICALS VALENCIANES

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL PER AL RECONeixIMENT A LES SOCIETATS MUSICALS VALENCIANES

Exposició de motius

Les Societats Musicals Valencianes conformen un extraordinari fenomen associatiu present en el territori de la Comunitat Valenciana, generant al seu voltant espais de relació intergeneracional. Des dels seus orígens fins al dia de hui, la música de banda troba la seua màxima expressió, diversitat i grau de desenvolupament a la Comunitat Valenciana, exercint d'influència a la resta d'Espanya i fins i tot a nivell internacional.

Les Societats Musicals Valencianes suposen un recurs per al desenvolupament local, tant a través del turisme com de les indústries culturals i altres elements materials imprescindibles per al seu desenvolupament. A més, els recursos que generen reverteixen directament en el territori de la Comunitat Valenciana. Són més de 1.100 bandes de música, més de 600 centres educatius, més de 40.000 músics, 60.000 alumnes i 200.000 socis i milers que voluntaris que componen una de les xarxes de voluntaris més extenses de país. Per tant, cal reconèixer la tasca educativa, social i cultural, única al món, que representen les societats musicals de la Comunitat Valenciana, algunes d'elles centenàries i bicentenàries, que representen més del 50% del conjunt de societats musicals espanyoles.

Per tot això, la Generalitat Valenciana, el 25 de maig de 2018, ho va declarar Bé d'Interès Cultural Immaterial (BIC). Un reconeixement històric que contribueix a la protecció i impuls de les Societats Musicals i que ve a reafirmar el seu paper com un dels principals agents culturals de la Comunitat i garanteix una sèrie de mesures de protecció i salvaguarda del Bé, com la de fer tasques d'identificació, vista general, investigació, estudi i documentació de la mateixa, entre altres, per garantir la seua protecció i preservació o vetllar pel normal desenvolupament i la pervivència d'esta manifestació cultural.

El passat 30 de Març, seguint la línia de la Generalitat Valenciana, el Govern d'Espanya va declarar a les Societats Musicals de la Comunitat Valenciana com Manifestació Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial, el que ha suposat un avanç importantíssim pel que fa a la conservació, protecció i difusió d'un bé cultural com són les societats.

No obstant això, el passat 6 de Maig, es va publicar al BOE el Reial-Decret 229/2021 de 30 de març que declarava a les societats musicals valencianes com Manifestació Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial, i feia constar (art. 2) que l'origen de les bandes de músiques valencianes es deuen a un moviment mimètic al de les agrupacions catalanes.

Des de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana ja han enviat una carta a Ministre de Cultura i Esport per a demanar-li, basant-se estudis i investigacions, que rectifique esta afirmació ja que no s'ajusta a la realitat. I això és en el que hem de basar-nos, ja que són ells els que millor coneixen la situació de les societats i com s'ha d'ajustar a la realitat.

Per tot això, El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per unanimitat acorda:

Primer.- Manifestar que Riba-roja de Túria com a municipi reconeix la tasca que fan les societats musicals de la Comunitat Valenciana, unint-nos així al reconeixement que tant el govern Estatal com l'Autonòmic han manifestat cap a estes Societats destacant tant la tasca que realitzen com el valor social, cultural i econòmic que aporten a Espanya, a la Comunitat Valenciana i als municipis que la integren.

Segon.- Sol·licitar al Ministeri de Cultura i Esport la rectificació de la frase del Reial Decret Llei 229/2021 de 30 de març, article 2 que fa referència a l'origen de les

bandes, i que esta frase es modifique i ajuste a la realitat com requereix la sol·licitud de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana.

Tercer.- Notificar el següent acord a la Conselleria de Cultura i a la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, instant que done a conèixer per mitjans propis la mateixa declaració a les Bandes de música de la Comunitat.

Audio: 15.mp3

Video: <http://videople.es/3456>

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Con carácter previo a la dación cuenta de los puntos siguientes dado que son todos de contenido económico por parte del Alcalde se propone su tratamiento conjunto respecto al debate y las intervenciones procedentes de los diferentes grupos municipales. Dichas intervenciones se recogen en su integridad en la video acta.

Audio: 16_17_18_19_20_21.mp3

Video: <http://videople.es/3457>

16.- 1219/2021/GEN, DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD. EJERCICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICABLE DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.

Asunto: INT- Dación cuenta al Pleno del informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Control Financiero Permanente Planificable derivado de una obligación legal. SIGA 1219/2021/GEN.

Visto el expediente de referencia que consta de los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**:

- I. En fecha 27 de noviembre de 2020, la Intervención municipal, como órgano de control interno de este Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, elaboró y suscribió el Plan Anual de Control Financiero Permanente a realizar en el ejercicio 2021; dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en fecha 14 de diciembre de 2020.
- II. El citado Plan Anual de Control Financiero, dentro de las actuaciones de control permanente planificables que se derivan de una obligación legal, contempla la realización en el primer cuatrimestre del ejercicio 2021, del informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- III. En fecha 11 de marzo de 2021, la Intervención municipal ha emitido informe nº 147/2021.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- El artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificado mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece:

"Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno".

SEGUNDO.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, destina el Título III a regular el ejercicio del Control Financiero. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, y los mismos, conforme establece el art. 36, deberán ser remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, al Pleno para su conocimiento.

En los mismos términos se pronuncia el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención municipal que, además, establece que de los informes emitidos se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a efectos de que sea conocedora y adopte las decisiones oportunas.

Por todo ello, se **da cuenta al Pleno** del informe anual de EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD, realizado por la Intervención municipal en el marco del Plan Anual de Control Financiero permanente del ejercicio 2021.

17.- 1985/2021/GEN, PLENO. DACIÓN CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO EN CUMPLIMIENTO DE LA BASE 57 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, RELATIVA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

Asunto: Expediente SIGA 1985/2020/GEN.- Dación cuenta al Pleno de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2021: cálculo del Período Medio de Pago a proveedores; informe trimestral de seguimiento de deuda comercial; actualización CIR Local; informes realizados por la Intervención municipal; ejecución trimestral del presupuesto municipal; y movimientos de la tesorería municipal.

Considerando el asunto de referencia y en atención a:

PERIODO MEDIO DE PAGO. El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas -de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril-, la

información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el art. 5 del RD 635/2014, viene a regular la metodología del cálculo del intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio: iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

MOROSIDAD. El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión.

INFORMACION DE RIESGOS. Las entidades locales deben mantener actualizados los datos de sus operaciones de endeudamiento o que comporten cualquier riesgo financiero a través de la aplicación de actualización continua de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL del Ministerio de Hacienda.

INFORMES DE INTERVENCIÓN. El órgano Plenario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2015 acordó: "(...) *Primero: Que la intervención municipal se remita al Pleno de la Corporación trimestralmente con un listado de reparos formulados e informe de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas, si las hubiera, en materia de ingresos (...)*".

EJECUCION TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO Y MOVIMIENTOS INTERNOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. Las Entidades Locales deben comunicar, con carácter trimestral, la información sobre la ejecución presupuestaria, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y ello atendiendo también lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL y la Base 57 de Ejecución del Presupuesto municipal. De acuerdo con el art. 207 TRLRHL, la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Las reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, contemplan dicha obligación, y regulan el contenido de la citada información.

La Base nº 57 de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021, en sus apartados 2º y 3º regula:

"(...) 2º.- *Con carácter trimestral, la Intervención de la entidad local remitirá, al Pleno de la entidad, por conducto de la Alcaldía la siguiente información:*

- *Ejecución trimestral del presupuesto municipal.*
- *Información trimestral del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación.*
- *Informe trimestral de morosidad establecido en los artículos 4 y 5.4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.*
- *Informe trimestral del periodo medio de pago establecido en el Real Decreto 635/2014.*

Dicha información será entregada por la Intervención municipal a la Alcaldía con carácter trimestral, una vez cumplida la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública. La Alcaldía elevará la información al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

3º.- *En relación con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, el órgano interventor elevará al Pleno:*

- *Trimestralmente junto a la información contable a remitir al Pleno, una relación de los reparos efectuados y copia de los mismos. (...)*".

Considerando que por el órgano de control interno ha sido tramitado el expediente **SIGA 1985/2021/GEN** que consta:

* En cuanto al subproceso **PMP 1T2021- PERIODO MEDIO DE PAGO**, de la siguiente documentación:

- 1.- Informe de control financiero nº 304/2021
- 2.- Documentos adjuntos al informe:
 - Listado de PMP Trimestral generado por el programa de contabilidad municipal mediante código de extracción PMPT_74 (*SOFT_ratioInst.pdf*).
 - Listado contable de PMP Trimestral con el detalle de facturas generado por el programa de contabilidad municipal mediante código de extracción PMPT_74 (*PMPPagTriDet.pdf*).
- 3.- Resguardo de la firma de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información cumplimentada y remitida a través de la aplicación de remisión de información al Ministerio de Hacienda – Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL-.

* En cuanto al subproceso **MOROSIDAD 1T 2021**, de la siguiente documentación:

- 1.- Informe de control financiero nº 263/2021
- 2.- Documentos adjuntos al informe:

- Listado extraído de la contabilidad municipal con el resumen de las facturas pendientes de pago al final del primer trimestre de 2021 (*PendientePagoPtri15.pdf*).
- Listado extraído de la contabilidad municipal con el detalle de las facturas pendientes de pago al final del primer trimestre de 2021 (*PendientePagoTriDetalle15.pdf*).
- Listado extraído de la contabilidad municipal con el resumen de los pagos realizados al final del primer trimestre de 2021 (*PagosRealizadosTri15.pdf*).
- Listado extraído de la contabilidad municipal con el detalle de las facturas pagadas al final del primer trimestre de 2021 (*PeriodoMedioPAgoTriDetalle15.pdf*).
- Listado extraído de la contabilidad municipal con el resumen de los intereses de demora pagados en el primer trimestre de 2021, por operaciones comerciales (*InteresesDemoraTRi15.pdf*).

3.- Resguardo de la firma de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información cumplimentada y remitida a través de la aplicación de remisión de información al Ministerio de Hacienda – Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL-.

* En cuanto al subproceso **CIR LOCAL 1T2021- INFORMACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS**, de la siguiente documentación:

- 1.- Documento de la actualización realizada en la Central de Información de Riesgos.

* En cuanto al subproceso **INFORMES DE CONTROL INTERNO 1T2021. REPAROS**, de la siguiente documentación:

- 1.- Informe de control financiero nº 266/2021
- 2.- Documentos adjuntos al informe: reparos formulados por la Intervención municipal.

* En cuanto al subproceso **EJECUCION TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO 1T2021**, de la siguiente documentación:

- 1.- Resguardo de la firma de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información cumplimentada y remitida a través de la aplicación de remisión de información al Ministerio de Hacienda – Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL-.

* En cuanto al subproceso **MOVIMIENTOS INTERNOS DE LA TESORERIA**, de la siguiente documentación:

- 1.- Listados extraídos de la contabilidad municipal a fecha 31/03/2021, con la información correspondiente a:
 - operaciones no presupuestarias de tesorería: deudores (listado contable MEM16A_04).
 - operaciones no presupuestarias de tesorería: acreedores (listado contable MEM16B_04).
 - operaciones no presupuestarias de tesorería: partidas pendientes de aplicación. Ingresos (listado contable MEM16C_04).
 - operaciones no presupuestarias de tesorería: partidas pendientes de aplicación. Pagos (listado contable MEM16D_04).

Una vez realizada la remisión de la información contable anterior al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por parte del órgano de control interno, y habiéndose dado cuenta de la

misma a la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía eleva la presente propuesta al Pleno para su dación de cuenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 57 de Ejecución del Presupuesto municipal.

Así mismo se da cuenta al Pleno que, respecto de la entidad COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS CAMP DE TURIA II, que fue considerada desde junio de 2019, en términos de contabilidad nacional, como una unidad pública dependiente de este Ayuntamiento de Riba-roja de Túria; la Intervención municipal ha hecho constar que no habiendo recibido información alguna para su remisión, se ha procedido a indicar dicho extremo en la citada comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

18.- 2177/2021/GEN, DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO NÚM. 285/2021, EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA, EN RELACIÓN AL INFORME-RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2020

PROPUESTA AL PLENO

DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO NÚM. 285/2021, EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA, EN RELACIÓN AL INFORME-RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que: "*La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*"

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.3 del RD 424/2017, la IGAE ha dictado la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local. Esta Resolución ha sido publicada en el BOE de 06/04/2020.

En fecha 22 de abril de 2021, las Sras. Viceniterventora e Interventora del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, han emitido el informe de control financiero 285/2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.

37 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Por lo que respecta a la remisión del citado informe, el artículo 37 del RD 424/2017, en su apartado segundo establece que *"El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior"*

Este informe ha sido remitido a la IGAE, por los medios telemáticos establecidos a tal fin, en fecha 26 de abril de 2021 (Referencia de la IGAE INF-L01462140-2020-004188).

Por todo lo expuesto, como Alcalde del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Único.- Dar cuenta del informe de control financiero 285/2021, emitido en fecha 22 de abril de 2021 por el órgano de control interno del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen del control interno de las entidades del Sector Público Local.

19.- 2454/2021/GEN, DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA REMISIÓN A LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE LOS INFORMES DE REPARO, OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO NÚM. 333/2021, EMITIDO POR LA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA, EN RELACIÓN A LA REMISIÓN A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS CONTRARIOS A LOS REPAROS FORMULADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS EN EL EJERCICIO 2020.

El artículo 12.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que *"las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."*

A estos efectos, el artículo 218.3 del TRLRHL dispone que *"El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local"*

La Disposición Adicional Quinta del RD 424/2017, también se pronuncia en el citado sentido al disponer lo siguiente:

"Corresponde al Tribunal de Cuentas establecer la forma, el alcance y el procedimiento que deberá aplicarse para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a la remisión que el órgano interventor debe efectuar anualmente al Tribunal de Cuentas de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación que sean contrarios a reparos formulados, así como del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, a los que han de acompañarse, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local."

Por su parte, el artículo 15, apartados 6 y 7, del RD 424/2017, establece:

"6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo."

Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo de 29/01/2020 del Consell de la Sindicatura de Comptes, la información debe presentarse mediante una aplicación específica que se ha diseñado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refiera.

Visto que en fecha 01/03/2021 se ha dado cuenta al órgano plenario del informe de control financiero 48/2021, emitido por la Interventora y Viceinterventora, con motivo de la liquidación del presupuesto, para dar cuenta al órgano plenario de las Resoluciones adoptadas contrarias a los reparos

efectuados por el órgano interventor, así como de las principales anomalías en materia de ingresos e informes de omisión de la función interventora (SIGA 161/2021/GEN).

Visto que en fecha 29/04/2021 se ha remitido a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana la información reflejada en el citado informe 48/2021, dejando constancia de ello en el informe de control financiero 333/2021 emitido por la Sra. Interventora en el que se indica el contenido de la documentación enviada.

Por todo lo expuesto, como Alcalde del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Único.- Dar cuenta de la remisión, en fecha 29/04/2021, a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a los reparos formulados por el órgano de control interno, informes de omisión de la función interventora y principales anomalías en materia de ingresos en el ejercicio 2020.

20.- 1605/2021/GEN, DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA AUDITORÍA ANUAL DEL SISTEMA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25/2013, REALIZADA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO.

Asunto: INT- AUDITORIA ANUAL DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS PREVISTA EN EL ART. 12 DELA LEY 25/2013. SIGA 1605/2021/GEN.

Visto el expediente de referencia que consta de los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**:

- I. Por parte de la Intervención municipal fue suscrito el Plan Anual de Control Financiero Permanente a realizar en el ejercicio 2021; dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en fecha 14 de diciembre de 2020.
- II. El citado Plan Anual de Control Financiero, dentro de las actuaciones de control permanente planificables que se derivan de una obligación legal, contempla la realización de una Auditoría de sistemas anual para la verificación de los registros contables de facturas; debiendo realizarse la misma en el primer cuatrimestre del ejercicio, de acuerdo con el calendario de actuaciones establecido en el citado Plan.
- III. Por parte de la intervención municipal se ha procedido a realizar dicha auditoria de sistemas y el resultado de la misma se puso de manifiesto en el Informe de control financiero nº 179/2021, fechado el 24 de marzo de 2021. Dicho informe se emitió con carácter provisional, y del mismo se dio traslado en la misma fecha, mediante comunicación interna en el expediente electrónico, al Técnico de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, para que en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, desde su comunicación, pudiera formalizar por escrito las alegaciones que considerara oportunas.

- IV. No habiéndose presentado alegaciones, ha sido emitido informe definitivo nº 351/2021, elevándose a definitivo el informe nº 179/2021.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- El artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificado mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece:

"Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable."

SEGUNDO.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, destina el Título III a regular el ejercicio del Control Financiero. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, y los mismos, conforme establece el art. 36, deberán ser remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, al Pleno para su conocimiento.

En los mismos términos se pronuncia el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención municipal que, además, establece que de los informes emitidos se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a efectos de que sea conocedora y adopte las decisiones oportunas.

Por todo ello, **se da cuenta al Pleno** del informe de la AUDITORIA ANUAL DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS realizada por la Intervención municipal en el marco del Plan Anual de Control Financiero permanente del ejercicio 2021.

21.- 2139/2021/GEN, DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICABLE SOBRE EL SALDO DE LA CUENTA 413 EN EL EJERCICIO 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DA TERCERA DE LA LO 9/2013.

Asunto: INT - Dación de cuenta al Pleno del informe definitivo de control financiero permanente planificable sobre el saldo de la cuenta 413 en el ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la DA TERCERA de la LO 9/2013.

Visto el expediente de referencia que consta de los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

- I. En sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020 se dio cuenta al Pleno de la Corporación, del Plan anual de control financiero para el ejercicio 2021, que contemplaba entre las actuaciones de control planificable obligatorio, a realizar en el primer cuatrimestre del ejercicio, la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- II. En fecha 28 de abril de 2021, fue suscrito por el órgano de control interno municipal el informe de control financiero con nº 281/2021. El citado informe fue emitido con carácter provisional y del mismo se dio traslado, mediante comunicación interna, en fecha 29 de abril de 2021, al Técnico de Gestión Presupuestaria y Contabilidad para que pudiera formalizar por escrito las alegaciones que consideran oportunas, concediéndole para ello un plazo de 15 días hábiles.
- III. No habiéndose presentado alegaciones al informe provisional nº 281/2021 se emite informe de control financiero 432/2021 por el que se eleva a definitivo el citado informe provisional en los mismos términos y sin modificación alguna de su contenido.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

PRIMERO.- La disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de septiembre, de Control de la deuda comercial en el sector público, dispone:

"En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno."

Por otro lado, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos del Estado del ejercicio 2017, en su Disposición adicional cuadragésima octava ha regulado, con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y con vigencia indefinida, la publicidad de los resultados de los trabajos de control previstos en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, estableciendo al efecto:

"Uno. La Administración General de cada ámbito territorial del sector público enviará al Ministerio de Hacienda y Función Pública los resultados de los trabajos de control realizados en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, para verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, en relación con las entidades no sujetas a auditoría de cuentas que pertenezcan a su ámbito de competencias.

El envío se efectuará en el plazo y por los medios que determine el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Dos. El Ministerio de Hacienda y Función Pública publicará para conocimiento general la información recibida a que se refiere el apartado Uno anterior a través de la Central de Información Económico-financiera de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración General de cada ámbito territorial del sector público deberá publicar en su página web la información enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para el envío a dicho Ministerio."

SEGUNDO.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, destina el Título III a regular el ejercicio del Control Financiero. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, y los mismos, conforme establece el art. 36, deberán ser remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, al Pleno para su conocimiento.

En los mismos términos se pronuncia el Plan Anual de Control Financiero aprobado para el ejercicio 2021, elaborado por la Intervención municipal que, además, establece que de los informes emitidos se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a efectos de que sea conocedora y adopte las decisiones oportunas.

Por todo ello, se da cuenta al Pleno de la documentación obrante en el expediente SIGA 2139/2021/GEN, tramitado por la Intervención municipal en el marco del Plan Anual de Control Financiero permanente del ejercicio 2021.

22.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 1183/2021 a la 1623/2021.

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 1183/2021 a la 1623/2021, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

Audio: 22.mp3

Video: <http://videople.es/3458>

23.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 23.mp3

Video: <http://videople.es/3459>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 21:27 horas del mismo día de su iniciación.